

Cesantías

4- N° 619 - C.C.M. - 2/6/76 - Exp. LO.Pr.c. 199/76 Cde. 1 -

VISTO el expediente citado, atento lo actuado por la Dirección de Logística (Departamento Personal), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1336/75 (B.A.P. N° 84/75) el Agente A-9 Doctor Gustavo CRAGNOLINO fue enviado en Misión Permanente a Canadá a partir del 1° de enero de 1976 y por el término de un (1) año;

Que se dió por finalizada dicha Misión por Resolución N° 325/76 (B.A.P. N° 38/76), ordenándose por telegrama de fecha 2 de abril próximo pasado el inmediato regreso del causante al país, orden que se reiteró por telegrama del día 8 del mismo mes;

Que por nota C. N° 685/76 de fecha 12 de abril de 1976, el causante solicitó se le explicaran las razones que habían motivado la finalización de dicha Misión, sin presentarse a reiniciar sus tareas en la Institución, motivo por el cual mediante telegrama del día 27 de dicho mes se volvió a impartir la orden de regreso, intimando al profesional aludido a hacerlo dentro de los cinco (5) días a partir de dicha fecha;

Que no obstante ello el Doctor CRAGNOLINO con fecha 2 de mayo último, mediante nota suscripta en Canadá presentó su renuncia al cargo que desempeña en esta Comisión Nacional, en términos que cuestionan la orden impartida y que la hacen inaceptable incurriendo además en una transgresión a los deberes previstos por el Artículo 25 incisos a) y b) del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobado por Decreto N° 1457/64 y sus modificatorios;

Que al mismo tiempo el profesional mencionado incurrió en más de diez (10) inasistencias sin justificar, a partir del 17 de mayo de 1976, agotado el plazo final que se le concediera para reintegrarse al país y reasumir sus funciones en esta Institución, haciéndose pasible de la sanción de cesantía por aplicación del Artículo 59, inciso a) del Estatuto y Escalafón citado en el considerando anterior, como alternativa inmediata para regularizar la situación creada, dejándose constancia que un exhaustivo análisis de los antecedentes existentes podría generar la aplicación de una sanción extrema tal como su exoneración o su prescindibilidad de acuerdo con los términos de la Ley N° 21.274;

Que por otra parte corresponde intimar al Agente CRAGNOLINO a presentar la respectiva rendición de cuentas por los anticipos que le fueron otorgados por intermedio de la Gerencia de Economía con motivo de su Misión en el exterior, como asimismo a formularle el cargo correspondiente por los impor

tes que adeude relacionados con dicha Misión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 8521/68.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

R E S U E L V E :

1°.- Rechazar los términos de la renuncia presentada por el Agente A-9 Doctor Gustavo Adolfo CRAGNOLINO mediante nota fechada el día 2 de mayo de 1976 y no hacer lugar a la misma.

2°.- Dejar cesante al Agente A-9 Doctor Gustavo Adolfo CRAGNOLINO de la Dirección de Investigación y Desarrollo (Gerencia de Investigaciones), a partir del día 17 de mayo de 1976, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59, inciso a) del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

3°.- Establecer que la cesantía dispuesta en 2° se efectúa de acuerdo con los términos de la Ley N° 21.289.

4°.- Por la Gerencia de Economía se intimará al Agente CRAGNOLINO a presentar la respectiva rendición de cuentas por los anticipos que le fueron otorgados con motivo de su Misión en el exterior dispuesta por Resolución N° 1336/75, como así también a formularle el cargo correspondiente por los importes que adeude con motivo de dicha Misión.

5°.- De forma.

5- N° 630 - C.C.M. - 2/6/76 - Exp. MP.ev. 1030/76 Cde. 19 -

1°.- Se deja cesante, a partir del día 17 de marzo de 1976, al Agente Mant. 6 Alberto Valentín NIEVAS de la Gerencia de Materias Primas (División Evaluación), por aplicación del Artículo 37, inciso a), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

2°.- Se deja establecido que la cesantía dispuesta en 1° se formaliza con arreglo a los términos de la Ley N° 21.289.

3°.- De forma.

Baja

6- N° 610 - C.C.M. - 2/6/76 -

VISTO la Ley N° 21.274, y lo solicitado por expediente PR.rp. 14/76, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 21.274 el señor Presidente está fa-